

ACTA DE PRÓRROGA 2 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y DONAL BOGOTÁ BAUTISTA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	DONAL BOGOTÁ BAUTISTA
NIT / CC	79.557.205
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ.
PLAZO	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DIAS ETAPA 2: 6 MESES
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$155.863.441,00) M/CTE,, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
FECHA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	14 DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 1	29 DE OCTUBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN No 01 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2022	VEINTE (20) DÍAS: DEL 29 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 15 DE NOVIEMBRE	UN MES: DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	19 DE DICIEMBRE DEL 2022

ACTA DE PRÓRROGA 2 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DONAL BOGOTÁ BAUTISTA.

INSTRUCCIÓN DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	UN (1) MES
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No DBB-466-POLPTLOPEZ-014-22 del 07 de diciembre del 2022, el **INTERVENTOR, DONAL BOGOTA BAUTISTA**, solicita la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022), en los siguientes términos:

En atención al comunicado Ofic-C-103-02-196-2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, emitido por el Municipio de Puerto López Meta al Ministerio del Deporte, donde solicitan la ampliación a la suspensión del convenio Interadministrativo COD-1217-2021 por un (1) mes, motivada por las siguientes razones:

• *El municipio de Puerto López realizó la entrega el pasado 29 de noviembre de 2022 y el 2 de diciembre de 2022, de las atenciones a las observaciones emitidas por la interventoría en comunicado DBB-387-POLPTLOPEZ-010-22 del 28 de octubre de 2022 emitido a FINDETER.*

• *La interventoría realizó la revisión de dichas subsanaciones, encontrando que aun se encuentran pendientes en los componentes técnicos, en específico, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico y presupuesto de obra, los cuales fueron remitidas a la supervisión el pasado 5 de diciembre mediante comunicado No. DBB-462-POLIPTLOPEZ-013-22. Se encuentra en revisión por la interventoría el estudio de suelos y el estudio topográfico.*

• *La administración municipal requiere adelantar los trámites pertinentes, que permitan darle alcance a cada una de las observaciones presentadas por parte de esta interventoría, el cual garantice la idoneidad de los profesionales para la subsanación de los diseños presentados.*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el municipio, esta interventoría solicita ampliación a la suspensión No. 1 por un (01) mes de la Etapa 1, del contrato No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF- ATMINDEPORTE-I-152-2022), debido a que se hace necesario contar con la atención de todas las observaciones emitidas por los especialistas de la interventoría y así lograr obtener la aprobación definitiva de los diseños para generar un informe definitivo de la revisión de dichos diseños. La interventoría adelantará las revisiones y aprobaciones de lo remitido por el municipio en aras de culminar la Etapa 1 a satisfacción.”

2. Que mediante concepto del 09 de diciembre del 2022, el **SUPERVISOR** designado por FINDETER para el **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022), solicito al comité técnico:

“(…)

ACTA DE PRÓRROGA 2 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DONAL BOGOTÁ BAUTISTA.

La solicitud de prórroga No. 02 a la suspensión No.01 del contrato de intervención se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de intervención corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales".

Es decir, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, se manifestará expresamente y por escrito al municipio, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de intervención a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad del Municipio, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones

De esta manera, el Municipio mediante oficio Ofic-C-103-02-206-2022 emitido el 6 de diciembre de 2022, solicitó la prórroga No. 02 a la suspensión No 01 del contrato de Interventoría por un término de un (1) mes, contados a partir del 17 de diciembre de 2022, hasta el 17 de enero de 2023, argumentando que a la fecha no se han subsanado por parte del Municipio de Puerto López, las observaciones entregadas en la etapa de revisión de estudios y diseños a razón de la carencia de profesionales que atiendas las observaciones realizadas por la intervención en las áreas de Arquitectura, Hidráulica, Topografía, Eléctrica y de Estudios de Suelos.

Así mismo, la intervención mediante el oficio No DBB-466-POLPTLOPEZ-014-22 de fecha 07 de diciembre de 2022, estando de acuerdo con la solicitud realizada por el municipio, solicitó la ampliación a la suspensión No 1 al contrato No 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152- 2022) por un plazo total de un (1) mes.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de Puerto López y el contratista de intervención, se hace necesario proceder con la prórroga No. 02 a la suspensión N°01 del contrato de intervención, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de Puerto López, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha garantizado.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de intervención; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de prorrogar la suspensión No. 01 del contrato de intervención por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL

ACTA DE PRÓRROGA 2 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y DONAL BOGOTÁ BAUTISTA.

MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de prórroga No. 02 a la suspensión No.01, presentada por el Contratista de intervención.

(...)

CONCLUSIÓN

Se recomienda al comité la prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022) por el término de un (1) mes.”

2.Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 13 de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 072, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga 2 a la suspensión No 01 del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022) por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER**, la elaboración de la presente Acta.

2.Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022) dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. –**“SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022) por el término de **UN (1) MES**, esto es hasta el **19 de enero del 2023**.

Fecha de reinicio del contrato: 20 de enero del 2023

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del

ACTA DE PRÓRROGA 2 SUSPENSION No 01

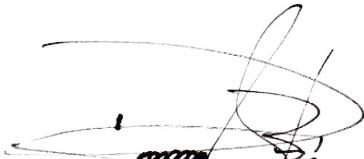
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-73 (PAF-ATMINDEPORTE-I-152-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y DONAL BOGOTÁ BAUTISTA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente Prórroga 2 a la Suspensión No. 1, se firma por LAS PARTES, dando conformidad
al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 13 de diciembre del 2022.**

CONTRATANTE,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,

DONAL BOGOTÁ BAUTISTA
CC No. 79.557.205